presente escriuano siruo lo notificare

los señores don Juº Muñoz y Fran[cis]co Agueri comisarios de millones que se les agan dos executores de millones —

La ciudad — dixo que teniendo a muchos dias que se vende en esta ciudad diez y ocho de millones causando salarios y no auiendo obligaciones sustanciales ympidiendo los pagos a su Magestad y aun teniendo a razon y lo debiere se les siga y que los principales y los salarios que justamente fueren justos y que estos se suplen de los alcaldes mayor de los [illegible] moderar y se les siga y despachen con la breuedad — acordo que los señores don Juan Muñoz y don Fran[cis]co Junte regidores y comisarios de los dichos millones que tienen los dineros que estubieren mas puestos que son los que deben ajustar pagos de los cien de los [illegible] alcançando vez de la de los millones de los dichos de los plaços cumplidos y esta cuenta la agan los dichos señores comisarios con toda breuedad la comision con por cuenta de los señores comisarios si se descubrieren los dichos señores [illegible] autores — y que sus mercedes los remitan o pongan a parte lexitima —

Se cobre de los deudores del posito —

La ciudad — dixo que teniendo allegado el tiempo de la cosecha de pan y esta ciudad teniendo dado precio en cada anega de trigo y ceuada que truxieren al posito de lo que debieren y conbiene para mas justificacion se buelba a pregonar trayan al dicho posito trigo y ceuada al precio que se les tiene dado — Dixo cuyo efecto [illegible] dicho pregon